

## **DIRECCIÓN DE CALIDAD**

### **DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE MERCADOS**

Informe de resultados de la verificación del Reglamento Técnico de Etiquetado de Ropa Usada, Decreto Ejecutivo N° 40049-MEIC.

**DCAL-DVM-INF-018-2017**



**Elaborado por:** Dennis Flores Villalobos  
**Revisado por:** Orlando Muñoz Hernández

Noviembre 2017

## Contenido

1. Introducción .....	1
2. Objetivo .....	2
3. Sustento legal .....	2
4. Variables de la verificación .....	2
5. Productos analizados.....	3
6. Metodología de trabajo .....	4
7. Sesión de capacitación .....	5
8. Verificación en los comercios.....	6
9. Resultados obtenidos .....	9
9.1. Nivel de cumplimiento de los establecimientos.....	9
9.2. Cumplimiento según provincia.....	10
9.3. Incumplimientos detectados durante la verificación .....	11
10. Acciones de seguimiento .....	13
11. Conclusiones .....	13
12. Recomendaciones .....	14

## 1. Introducción

Dado que la comercialización de ropa usada se encuentra entre las muchas opciones permitidas por la legislación costarricense a fin de que los consumidores puedan solucionar sus necesidades básicas de vestido, el 09 de diciembre de 2016 se publica en la Gaceta N° 237 el Reglamento Técnico de Costa Rica, RTCR 483:2016 Textiles y Productos Textiles. Ropa usada. Etiquetado, el cual entra a regir a partir del 09 de junio de 2017 y fija los requisitos mínimos de etiquetado para este tipo de productos.

A partir de esto y de conformidad con el artículo N° 45 de la Ley N° 7472 Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, corresponde al Estado revisar de forma periódica y aleatoria, que los productos regulados por reglamentos técnicos, cumplan con los requisitos de etiquetado obligatorios.

En ese sentido y de conformidad con las potestades que asigna el artículo 39 quater del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC, que reforma el Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC de reglamento a la Ley N° 6054 Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), la responsabilidad de verificar en el mercado y realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos de la reglamentación técnica recae en el Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) de este Ministerio.

El presente documento expone los resultados obtenidos por el DVM, luego de realizar la verificación de cumplimiento del Reglamento de marras en el mercado nacional, durante los meses de agosto a octubre de 2017.

## 2. Objetivo

Verificar que el etiquetado de la ropa y textiles usados que se comercializan en el país, cumplan con los requisitos obligatorios estipulados en el Decreto Ejecutivo N° 40049-MEIC, Reglamento Técnico RTCR 483:2016 Textiles y productos textiles. Ropa usada. Etiquetado.

## 3. Sustento legal

- **Decreto Ejecutivo N° 17624-S** del 26 de junio de 1987, Reglamento de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Transmisibles, publicado en La Gaceta No. 131 del 13 de julio de 1987.
- **Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC** del 09 de enero de 2013, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977.
- **Decreto Ejecutivo N° 39047 COMEX-MEIC** del 27 de abril de 2015. Resolución N° 353-2014 (COMIECO-LXIX), Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 59.01.08:12 Textiles y Productos Textiles. Requisitos de Etiquetado, publicado en La Gaceta No. 129 del 06 de julio de 2015.
- **Decreto Ejecutivo N° 40049-MEIC** del 25 de octubre de 2016, Reglamento Técnico RTCR 483:2016 Textiles y productos textiles. Ropa usada. Etiquetado, publicado en La Gaceta N° 237 del 09 de diciembre de 2016.
- **Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472** del 20 de diciembre de 1994 y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.

## 4. Variables de la verificación

Los funcionarios del DVM verificaron el cumplimiento de los siguientes requisitos de etiquetado para ropa y textiles usados, conforme el Reglamento Técnico de Etiquetado de Ropa Usada, Decreto Ejecutivo N° 40049-MEIC del 25 de octubre de 2016.

- 4.1. La talla o tamaño de la prenda (punto 5.2.1).
- 4.2. La información del nombre, teléfono o correo electrónico del importador o distribuidor (punto 5.2.2).
- 4.3. El país de importación de donde proviene la prenda (punto 5.2.3).
- 4.4. La condición de producto usado, indicada ya sea en las etiquetas de las prendas o en dos rótulos visibles en el establecimiento (punto 5.2).

También se consideró lo que disponen el Decreto Ejecutivo N° 39047-COMEX-MEIC del 27 de abril de 2015 y el reglamento a la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, en cuanto a la presencia de los precios de venta.

## 5. Productos analizados

Durante el trabajo de campo se analizaron los productos que indica el artículo primero del Reglamento Técnico de Etiquetado de Ropa Usada, estos son:

- 5.1. Prendas textiles usadas, tales como Camisas, pantalones, uniformes, etc.
- 5.2. Accesorios usados, tales como pañuelos, corbatas, guantes, y otros.
- 5.3. Ropa de casa, que comprende cobijas, manteles, toallas, por citar algunos.
- 5.4. Textiles usados, que consiste en alfombras, tiras bordadas, artículos de pasamanería, entre otros.
- 5.5. Se excluyeron los productos usados de marroquinería, zapatos y ropa íntima, dado que su comercialización es prohibida por el Reglamento de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Transmisibles.

Además de los anteriores productos, se incluyen:

- 5.6. Los productos usados que se venden como conjuntos, tales como trajes enteros, blusa más enagua, etc. (puntos 5.1.3. y 5.1.6.)
- 5.7. Los productos usados que se ofrecen en pares, por ejemplo como guantes (punto 5.1.5.)

5.8. Los productos usados en empaque cerrado (punto 5.1.4.)

5.9. Los productos usados compuestos por fibras delicadas (punto 5.1.7.)

## 6. Metodología de trabajo

Previo a realizar el trabajo de verificación en el mercado, primero se invitó a los dueños y representantes de negocios de ropa usada en el país a una sesión de capacitación. Dicha capacitación se llevó el 12 de mayo anterior en el Auditorio del MEIC, en la que hubo una asistencia de 43 personas. En dicha actividad se brindó al comerciante un mayor conocimiento sobre los requisitos obligatorios de etiquetado, así como la oportunidad de evacuar todas sus dudas, consultas y sugerencias de previo a la entrada en vigencia del Reglamento Técnico y su correspondiente verificación en el mercado.

Cabe añadir que durante la capacitación se entregaron copias impresas del Decreto Ejecutivo N° 40049-MEIC, así como un brochure informativo, especialmente diseñado para transmitir en una forma más clara y amigable, los alcances y la aplicación del etiquetado de la ropa usada según el Reglamento.

Posteriormente, funcionarios del DVM realizaron la verificación en el mercado nacional, analizando el cumplimiento de los principios generales de etiquetado, así como de los requisitos obligatorios que estipula el Reglamento.

Lo observado en cada uno de estos aspectos se registró en el documento “Acta de Verificación de Hechos”, del cual se entregó copia al administrado como constancia de las diligencias realizadas, con las firmas correspondientes, conforme al artículo N° 201 del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC de reglamento a la Ley N° 7472 antes señalada. Este documento también fue el medio por el cual se previno a los comercios en que se detectaron incumplimientos.

Además de lo anterior, en cada establecimiento se entregó copia impresa del citado Decreto Ejecutivo de reglamento técnico de etiquetado de ropa usada, así como del

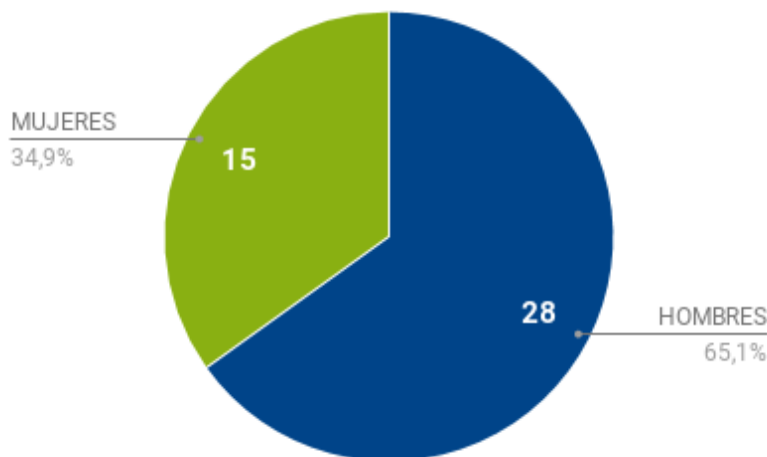
brochure informativo, a fin de proveer a los comerciantes de toda la información relevante para la consecuente aplicación de la reglamentación técnica.

Por último, los originales de las Actas de Verificación de Hechos se mantienen en custodia del DVM para el seguimiento de las prevenciones realizadas y para la conformación del expediente correspondiente.

## 7. Sesión de capacitación

El viernes 12 de mayo de 2017 se realizó una sesión de capacitación para los comerciantes de ropa usada en cuanto a los alcances de este Reglamento y las acciones relacionadas con la verificación de mercado por el DVM. La invitación se hizo llegar a 79 negocios comerciales, de los cuales se contó con la asistencia de 43 representantes, cuya distribución en cuanto a género se detalla a continuación.

**Gráfico N° 1**  
**Asistencia a la capacitación, según género**



Fuente: Expediente de Verificación de etiquetado de Ropa Usada, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

En el siguiente apartado se detalla el proceso de verificación en los puntos de venta, que procedió luego de haber realizado la capacitación a los comerciantes.

## 8. Verificación en los comercios

Las visitas a los establecimientos comerciales se llevaron a cabo durante agosto (21, 22, 23, 24, 25, 29 y 31); setiembre (21 y 22) y octubre (25) de 2017. En el cuadro N° 1 se detalla la cantidad de negocios visitados de acuerdo a la provincia en que se ubican.

**Cuadro N° 1**  
**Cantidad de comercios visitados por Provincia**

Provincia	N° negocios
Alajuela	19
San José	18
Guanacaste	13
Limón	11
Puntarenas	10
Heredia	7
Cartago	5
<b>Total</b>	<b>83</b>

Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

Es necesario destacar, que durante el proceso de verificación se visitaron comercios no solamente en las cabeceras de las provincias más cercanas al Área Metropolitana, sino también en zonas regionales, siendo esta la primera verificación que se realiza hasta el momento. En la siguiente tabla se muestra el detalle de negocios visitados por cantón:



**Cuadro N° 2**  
**Cantidad de comercios visitados, por Provincia**

Provincia	Cantón	Nº negocios
Alajuela	Alajuela	6
	Ciudad Quesada	2
	Grecia	1
	Orotina	4
	Palmares	1
	San Ramón	3
	Zarcero	2
Cartago	Cartago	2
	Oreamuno	1
	Turrialba	2
Guanacaste	Abangares	3
	Bagaces	3
	Cañas	2
	Liberia	1
	Santa Cruz	2
	Tilarán	2
Heredia	Heredia	7
Limón	Guápiles	7
	Limón	4
Puntarenas	Aguirre	3
	Esparza	2
	Garabito	1
	Parrita	2
	Puntarenas	2
San Jose	Ciudad Colón	2
	La Uruca	2
	Moravia	3
	Pavas	3
	Puriscal	2
	San Jose	6
<b>Total</b>		<b>83</b>

Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

La ubicación de los cantones visitados se muestra en la siguiente figura:

**Figura N° 1**  
**Mapa de los cantones visitados durante la verificación**



Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

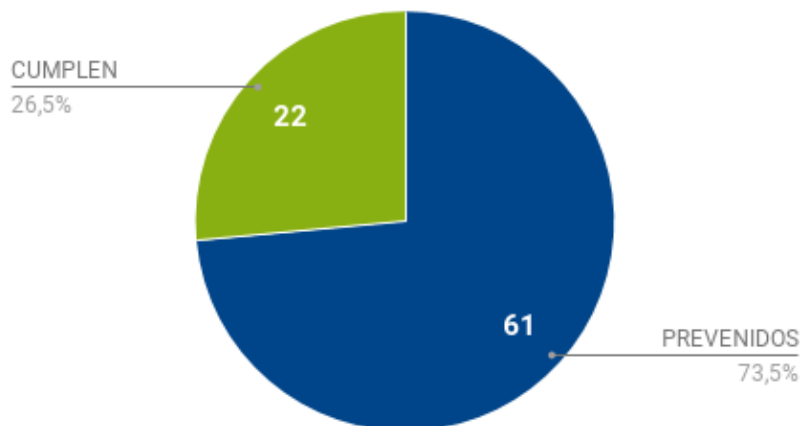
A continuación se presenta en detalle, los hallazgos obtenidos como resultado de la verificación realizada.

## 9. Resultados obtenidos

### 9.1. Nivel de cumplimiento de los establecimientos

A continuación, se presenta en el Gráfico N° 2 la distribución de los comercios visitados según el resultado de la verificación.

**Gráfico N° 2**  
**Porcentajes de cumplimiento de los negocios**



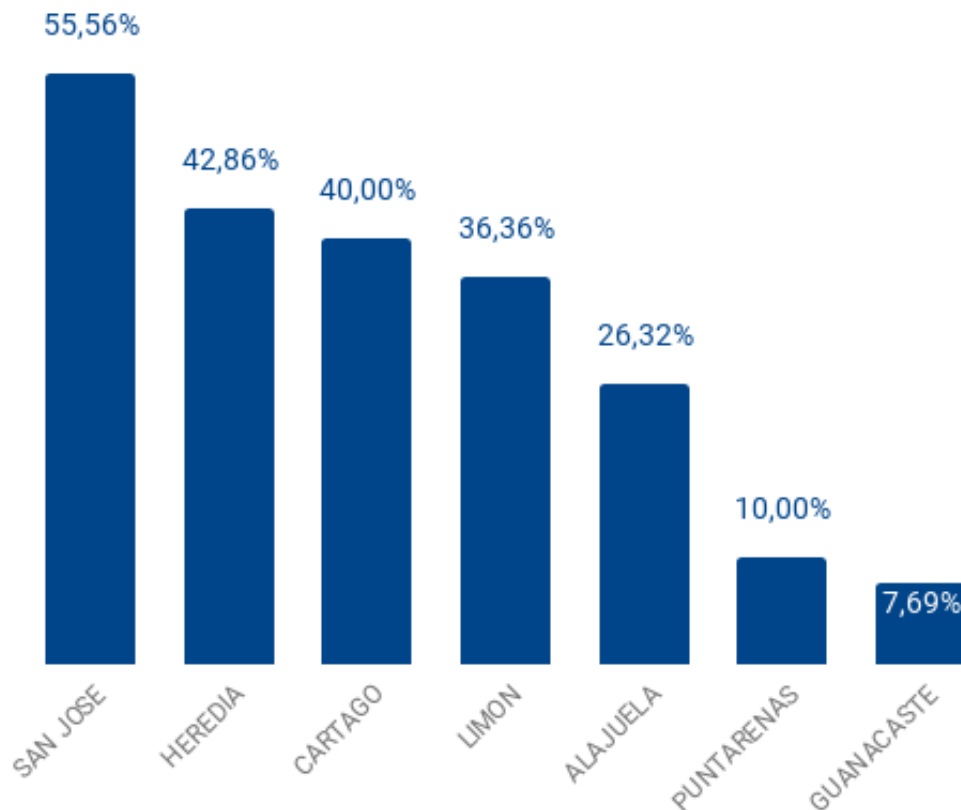
Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

Como se puede observar en el gráfico anterior, aproximadamente solo una cuarta parte del total de negocios verificados cumplieron con el Reglamento Técnico, al momento de las visitas realizadas.

## 9.2. Cumplimiento según provincia

De los 83 establecimientos visitados se detectan distintos niveles de acatamiento del Reglamento Técnico según la provincia, como se muestra en el Gráfico N° 3.

**Gráfico N° 3**  
**Porcentajes de cumplimiento de los negocios, según provincia**



Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

De lo anterior se desprende que la provincia con el mayor nivel de cumplimiento es San José, donde un 55,56% de los negocios visitados cumplen a cabalidad con el Reglamento Técnico. Le siguen Heredia y Cartago donde un poco menos de la mitad de los establecimientos, cumplieron a cabalidad con los requisitos obligatorios.

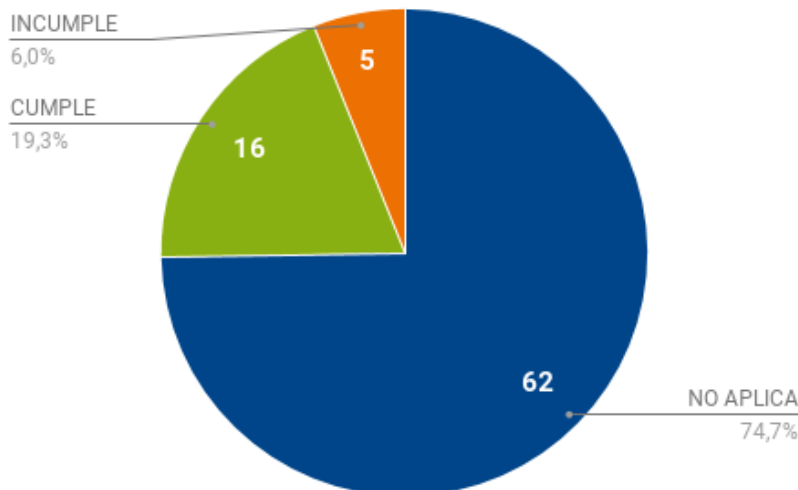
En el caso de la provincia de Limón, tan solo uno de cada tres comercios visitados cumplió con lo estipulado en el Reglamento Técnico. De forma similar, sólo uno de cada cuatro negocios verificados en Alajuela presentó cumplimiento satisfactorio.

Por último, las provincias con el menor nivel más bajo de cumplimiento fueron Puntarenas y Guanacaste, donde solamente uno de cada diez negocios puntarenenses cumplen con el Reglamento Técnico y en Guanacaste, apenas 7 de cada 100 comercios cumple con los requisitos obligatorios de etiquetado.

### 9.3. Incumplimientos detectados durante la verificación

Durante la revisión se verificó el etiquetado de textiles usados que se ofrecen con condiciones especiales (conjuntos de prendas, venta por pares, productos empacados y artículos de material delicado); sin embargo, solamente una de cada cuatro tiendas ofrece productos en dichas condiciones y de estas sólo un tercio incumple con el etiquetado correspondiente. Lo anterior se muestra en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 4**  
**Etiquetado en conjuntos, pares, empacados y delicados**

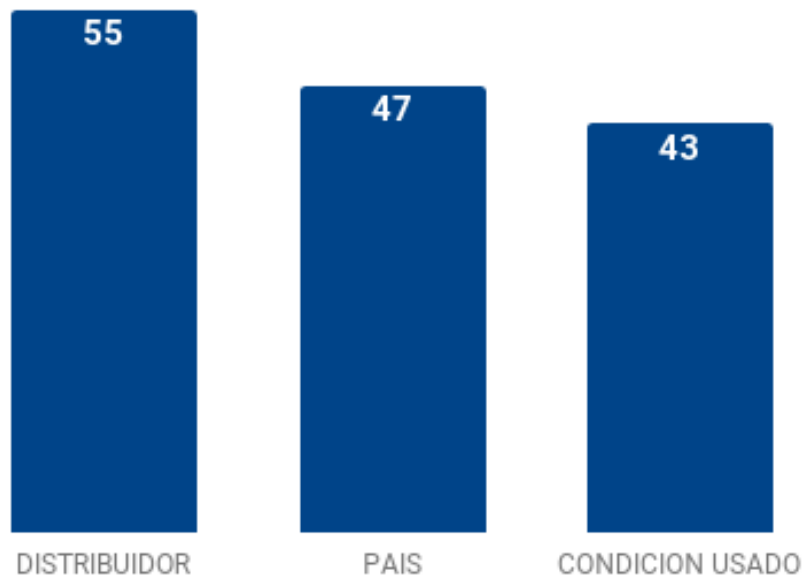


Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

En cuanto a los requisitos obligatorios de etiquetado, cabe señalar que el requisito de indicar la talla de las prendas, se cumple en la totalidad de negocios visitados, pues las prendas que se ofrece al consumidor en los negocios visitados, conserva el etiquetado original de fábrica que expresa su tamaño.

El gráfico N° 5 muestra la incidencia de los incumplimientos detectados durante las observaciones efectuadas en el mercado.

**Gráfico N° 5**  
**Incidencia de los incumplimientos detectados**



Fuente: Actas de Verificación de Hechos, Departamento de Verificación de Mercados, noviembre 2017.

El gráfico anterior demuestra que la información de contacto del importador o distribuidor fue el punto de incumplimiento más observado durante las verificaciones, donde 55 negocios obviaron este dato; le siguen la indicación del país de procedencia de las prendas (47 comercios) y la condición de producto usado, obviada por 43 establecimientos.

## 10. Acciones de seguimiento

Como se mencionó anteriormente, durante las verificaciones se procedió en el acto a prevenir a los comerciantes que incumplieron en uno o más requisitos obligatorios de etiquetado, lo que resultó en la prevención de 61 negocios visitados.

Dicha prevención se comunicó mediante el Acta de Verificación de Hechos, concediendo treinta días naturales para la remisión de declaración jurada y evidencia de la corrección de las irregularidades, conforme al artículo N° 102 del Decreto N° 37899-MEIC.

Transcurrido el plazo indicado, solamente 7 negocios han presentado a la fecha dicha declaración y evidencias de los cumplimientos, lo que corresponde a un 11%, por lo que se espera que el 89% de los establecimientos restantes cumpla con esta obligación.

No obstante lo anterior, se estará programando y coordinando con los Centros Integrados de Desarrollo Empresarial y Encadenamientos (CIDEs) de la DIGEPYME del MEIC, una capacitación adicional para aquellos comercios que se ubican fuera del Área Metropolitana, a fin de aumentar la comprensión y aplicación de la normativa técnica.

Luego de esta sesión, se procederá a realizar una segunda visita de verificación a estos negocios. En caso de hallarse incumplimientos, se presentará la denuncia formal que corresponde, ante la Comisión Nacional del Consumidor, de acuerdo a la legislación vigente.

## 11. Conclusiones

- 11.1 Se evidencia que la obligación de cumplir con el reglamento técnico de etiquetado de ropa usada, no se está cumpliendo a cabalidad y aunque el nivel de incumplimiento es alto, no es exclusivo de los comercios de las provincias más alejadas de San José, no obstante son los comercios de Puntarenas y Guanacaste los que muestran un mayor incumplimiento del Reglamento Técnico para el Etiquetado de la Ropa Usada.

- 11.2 El hecho de que solo uno de cada cuatro negocios visitados a nivel nacional cumpliera con los requisitos obligatorios de etiquetado al momento de la visita del DVM, demuestra que es necesario reforzar su publicidad y comunicación para así aumentar su acatamiento en el mercado.

## 12. Recomendaciones

- 12.1 Realizar sesiones de capacitación en las provincias que mostraron mayor nivel de incumplimiento, con la colaboración de las oficinas CreaPYME correspondientes del MEIC, a fin de subsanar la posible carencia de información y poca comunicación con dichas zonas.
- 12.2 Definir acciones y mecanismos tendientes a dar mayor cumplimiento del Reglamento Técnico de Etiquetado de Ropa Usada, en el Gran Área Metropolitana y sus alrededores, a fin de elevar el nivel de información y cumplimiento por parte de los comerciantes.

Elaborado por

Revisado y aprobado por

**Dennis Flores Villalobos**  
Analista  
Dpto. Verificación de Mercados

**Orlando Muñoz Hernández**  
Jefe  
Dpto. Verificación de Mercados